

Erref/Ref:	2024/13J/SESJGL
Proz/Proc:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Secretaría	

TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2024ko uztailaren 23ko ohiko Bilkura

Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024

Aipatutako egunean, goizeko zortziak eta hogeita hamar minutu direnean, TOKIKO GOBERNU BATZARRA lehenengo deialdian ohiko bilkura egiteko bildu da udaletxeko batzar-gelan. Orriaren ertzean agertzen diren zinegotziek hartu dute parte, eta izatez zein eskubidez batzordea osatzen duten kideen gehiengoa dira; Idazkari Orokorrak lagundu egin die, eta guztia Leioako Udaleko Araudi Organikoa eta Herri Partaidetzakoaren 69 eta hurrengo artikuluetan xedatutakoaren ondoreetarako, Alkate Udalburuak irizpenerako jarri dituen gaiak aztertzeko edo kudeaketaren jarraipena egiteko helburuarekin.

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado, se reúne en primera convocatoria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la sala de comisiones del Ayuntamiento con la asistencia de los Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros de la misma a efectos de válida constitución, asistidos por la Secretaria municipal, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, con el fin de despachar los asuntos que por la Alcaldía Presidencia se han sometido a su dictamen o al seguimiento de la gestión.

Ordu horretan, lehen deialdian, lehendakariak ekitaldia irekita zegoela adierazi zuen Ondoren, ohiko bilkura honetako gai-zerrendan sartu zen.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria

Bertaratutakoak / Asistentes

PRESIDENTEA / PRESIDENTE BATZORDEKIDEAK/VOCALES

Iban Rodríguez Etxebarria

Euzko Abertzaleak Estib

Estibaliz Bilbao Larrondo

Jose Miguel Abascal Somocueto

Ugaitz Zabala Gomez Marta Alvarez Oyarbide

Maialen Gonzalez Puertas

Maria Pilar Grados Garcia

Consuelo Castellanos Jimenez

BERTARATUTAKO BESTE BATZUK/ OTROS ASISTENTES

Pedro Arceredillo Buruaga

IDAZKARIA/SECRETARIA

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak

Chiara Camarón Pacheco

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250050220032651350 en https://udaletxean.leioa.eus/validacion

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DÍA:

1.

Aurreko bilkuraren akta onartzea

Aprobación del acta de la sesión anterior

Secretaría.

Número: 2024/12N/SESIGL.

2024ko uztailaren 9an egindako bileraren akta Se presenta para aprobación el acta de la sesión aurtezku da, onartzeko.

celebrada el 9 de julio de 2024

Aktari buruzko oharrik ez dagoenez, onartutzat jo

No existiendo observaciones al acta, se da por aprobada

2.

Leioako Udalaren publikoaren espazio erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientea hastea

Incoación del expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la urbano protección del paisaje del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/5091P.

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-64908

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 64908 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 023I0028, obrante en el expediente de fecha 16 de junio de 2024, a las 18:10 horas, en relación con el informe nº 356/24 el mencionado Agente comprobó cómo, en la C/ Sabino Arana 2 de la localidad, una persona realiza venta ambulante en vía pública sin autorización.

A las 18:00 horas del día 16 de junio de 2024, cuando los agentes con números profesionales 054B0159 y 023I0028 se encontraban realizando labores de Seguridad Ciudadana en la localidad de Leioa, vistiendo el uniforme reglamentario y en vehículos oficiales rotulados con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, recibieron un aviso del Centro de Mando y Control, informando de que un comunicante indicaba que dos personas estaban realizando venta de juguetes en la zona de barracas.

A las 18:10 horas del día 16 de junio de 2024, los agentes uniformados se personaron en el lugar y localizaron a dos personas realizando venta ambulante, concretamente juguetes, gorros y bolsos. Los agentes explicaron el motivo de su presencia y procedieron a identificar a las dos personas. Tras ello, los agentes preguntaron si disponían de la autorización necesaria para dicha actividad, a lo que afirmaron que no disponían de ello.

Por todo ello, estimaron oportuno denunciar a uno de ellos, a la mujer, por los hechos descritos, y tras ello, los identificados recogieron todas las pertenencias y abandonaron el lugar.

Por lo tanto, se procedió a la identificación de XXX, con DNI ***4065**.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 16.BIS de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

"Artículo 16 bis. – Venta ambulante.

Se prohíbe la venta ambulante de cualquier producto en la vía pública o en establecimientos, sin que cuente con la debida autorización municipal."

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

"Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos:

8.3.°, 12.2.° (excepto a, b,c), 13, 14.3.° (excepto c, e y f), 16, 19.1.°, 20.2.°, 21.2.°, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.°, 31, 33, 34, 41.1.°"

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa, se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX, como autora de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX, con DNI ***4065**, por infracción del artículo 16.BIS de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, proponiéndosele una sanción de cien euros (100 €) por los hechos anteriormente descritos.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía municipal, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 100 € (80 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 80 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con nº 2095-0048-22-3200580571 con expresión de la siguiente referencia: <Expediente X-64908> lo que conllevará la conclusión del presente expediente sancionador.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorriz, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

3.

Leioako Udalaren espazio publikoaren erabilera eta hiri-paisaiaren babesa arautzen dituen gizabideari buruzko ordenantza hausteagatik zigor-espedientea hastea

Incoación del expediente sancionador por infracción de la ordenanza sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

Policía Local.

Número: 2024/5239H.

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA NÚMERO DENUNCIA POLICIAL: X-64507

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia número 64507 levantado y remitido por el Agente de la Policía Local con nº profesional 022I0449, obrante en el expediente de fecha 21 de junio de 2024, a las 03:42 horas, en relación con el informe nº 377/24 el mencionado Agente comprobó cómo, en la AV/ Iparragirre 62 de la localidad, una persona vende bebida alcohólica en vía pública (cervezas). Se ocupan 16 latas de cerveza San Miguel en nevera marca La Neverita.

Sobre las 03:15 horas del día 21 de junio de 2024, mientras los agentes con números profesionales 054B0135 y 054B0166 realizando labores de Seguridad Ciudadana, no uniformados y en fiestas de Leioa, observan a varias personas en el recinto festivo realizando venta ambulante, las cuales son identificadas y apercibidas.

A las 03:15 horas observan a un varón vendiendo bebidas alcohólicas a un cliente. El cual se encontraba publicitándose con un cartel de 1 cerveza por 1 euro, por lo que solicitan presencia policial uniformada para la identificación, denuncia y decomiso de los objetos.

Personados en el lugar a las 03:25 horas los agentes con números profesionales 022I0449 y 03I0254 son personados en el lugar proceden a la identificación y ocupación de 16 latas de cerveza y una nevera. Se informa al varón que va a ser denunciado por Ordenanza Municipal.

Por lo tanto, se procedió a la identificación de XXX, con PASAPORTE ***9321*.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 16.BIS de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

"Artículo 16 bis. – Venta ambulante.

Se prohíbe la venta ambulante de cualquier producto en la vía pública o en establecimientos, sin que cuente con la debida autorización municipal."

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

"Artículo 49. - Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo

establecido en los siguientes artículos:

8.3.°, 12.2.° (excepto a, b,c), 13, 14.3.° (excepto c, e y f), 16, 19.1.°, 20.2.°, 21.2.°, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.°, 31, 33, 34, 41.1.°"

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa, se propone una sanción de CIEN EUROS (100 €).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXX, como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXX, con PASAPORTE ***9321*, por infracción del artículo 16.BIS de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, proponiéndosele una sanción de cien euros (100 €) por los hechos anteriormente descritos.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía municipal, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones

Públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 100 € (80 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 80 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con nº 2095-0048-22-3200580571 con expresión de la siguiente referencia: <Expediente X-64507> lo que conllevará la conclusión del presente expediente sancionador.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorriz, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidetzea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

jardunketaz eta Alkatetzarako laguntza bere eskuduntzak erabiliz

arduradunen informazioa zenbait Información de los responsables de áreas sobre distintas actuaciones y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

HERRITARTASUNA

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Pilar Pilar Grados, de Socialistas Vascos-Euskal Gradosek honako gai hauei buruzko informazioa Sozialistak, informa sobre los siguientes asuntos: eman du:

- Garapenerako lankidetzaren oinarriak
- Osasun arloko proiektuen oinarriak

CIUDADANÍA

- Bases cooperación al desarrollo
- Bases proyectos áreas de Salud

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak Consuelo Castellanosek honako gai hauei buruzko Euskal Sozialistak, informa sobre los siguientes

taldeko Consuelo Castellanos, de Socialistas Vascos-

informazioa eman du:

- Berdintasun Planeko jarduerak gauzatzeko egutegia
- Jaiak

Euzko Abertzaleak taldeko Estibaliz Bilbaok Kultura eta Kirol arloetako gaiak aipatu ditu:

- Jaiak
- Zinea kalean
- Udazkeneko eta neguko ekitaldiak antolatzen hastea
- Kirol-kudeaketako greba
- Kulturako dirulaguntzak
- Kiroldegiko obrak, klubak birkokatzea

asuntos:

- Calendario ejecución actuaciones Plan de Igualdad
- Fiestas

Estíbaliz Bilbao, de Euzko Abertzaleak, refiere cuestiones de las áreas de Cultura y Deportes:

- Fiestas
- Cine al aire libre
- Inicio organización eventos otoño e invierno
- Huelga gestión deportiva
- Subvenciones cultura
- Obras polideportivo, reubicación de clubes

LURRALDETASUNA

Euzko Abertzaleak taldeko Mikel Abascalek Kandelazubietako Kiroldegiko eta belar artifizialeko zelaiko obrekin lotuta egiten ari diren jarduketak aipatu ditu.

ANTOLAKUNTZA

Alkateak gogorarazi du Ogasun zinegotziari 2025eko udal-zergen inguruko proposamenak bidali behar zaizkiola.

Goizeko bederatziak direla, Alkateak ekitaldia amaitutzat eman zuen, eta Idazkaritza honi dagokion akta egiteko agindu dio. Nik, idazkariak, egiaztatzen dut akta hori.

TERRITORIO

Mikel Abascal, de Euzko Abertzaleak, refiere las actuaciones en ejecución en relación con las obras del Polideportivo de Kandelazubieta y con las del campo de hierba artificial.

ORGANIZACIÓN

El Sr. Alcalde recuerda la necesidad de remitir al Concejal de Hacienda propuestas en materia tributos municipales 2025.

Y siendo las nueve horas, por la Alcaldía se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría levantar el acta correspondiente, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

Visto bueno